

Bases de la Promoción, "PREPÁRATE PARA EL MUNDIAL"

Empresa Organizadora de la Promoción: SUMMA UNA EMPRESA GONZALEZ BYASS, S.L., (en adelante SUMMA) con domicilio en la calle Cantabria, nº 2, edificio Amura, 2ª Planta, Oficina B 1, 28100 de Alcobendas, y C.I.F. B-83631226 tiene previsto llevar a cabo una acción promocional denominada "PREPÁRATE PARA EL MUNDIAL", con el fin de ofrecer un incentivo a los consumidores del producto distribuido por ella que más adelante se detalla:

La promoción se regirá por las siguientes bases:

1.- Plazo, ámbito geográfico y comercial y personas legitimadas:

La presente promoción se configura en dos modalidades cuya duración es la siguiente:

Para la modalidad de regalo directo, la duración de la presente promoción se extiende desde el día 1 de junio de 2010 hasta agotar las existencias de producto promocionado y los regalos incluidos en cada una de dichas cajas.

Para la modalidad de sorteo, la promoción se extiende desde el día 1 de junio de 2010 hasta el día 25 de julio de 2010, ambos inclusive.

La promoción se desarrollará en el ámbito geográfico del territorio español, incluyendo Baleares, Canarias, Ceuta y Melilla, con exclusividad en los establecimientos de la cadena comercial CASH ÁRBOL adheridos a la promoción

Pueden participar todos aquellos consumidores finales mayores de 18 años residentes legales en territorio español durante la promoción

2.- Producto Promocionado: Soberano (Bebida Espirituosa 33º), formato de 1 LITRO, en adelante SOBERANO.

3.- Objeto y gratuidad de la promoción: Ofrecer un incentivo para incrementar la venta y difusión del producto distribuido bajo su marca comercial SOBERANO, en el formato objeto de promoción. La promoción será gratuita, de forma que la participación no implicará el desembolso de cantidad dineraria adicional alguna, a excepción del coste correspondiente a la adquisición del producto SOBERANO efectuada conforme a lo dispuesto en las presentes bases, y del coste del envío postal del cupón de participación.

4.- Comunicación:

La comunicación de la promoción se realizará mediante cartelería expuesta en los establecimientos comerciales de la cadena Cash Árbol adheridos a la promoción, considerados prescriptores adecuados, el cupón de participación y un sticker incluidos en la caja de producto y a través de la página web www.versus-media.es/soberano

5.- Mecánica y descripción de la Promoción:

La participación en la promoción se desarrollará en la forma descrita en el presente apartado

La promoción consistirá en la adquisición únicamente en los establecimientos de la cadena comercial CASH EL ÁRBOL ubicados en territorio español y adheridos a la promoción, de una caja de 12 botellas de SOBERANO 1 LITRO, que incluye en el interior de aquella un regalo directo de gorra y camiseta y un cupón de participación en un sorteo de 20 televisores.

5.1 Modalidad de regalo directo

En el interior de cada caja de 12 botellas de producto promocionado se incluye un juego de gorra y camiseta, hasta fin de existencias de cajas de producto con regalo promocional. El total de regalos promocionales es de 1200 unidades de gorras y 1200 unidades de camisetas.

La promoción se limita a una gorra y una camiseta incluidas en cada caja de 12 botellas del producto promocionado.

No existen límites de participación por persona.

5.2 Modalidad de premios por sorteo

Con el cupón de la promoción incluido en cada caja de producto de 12 botellas de SOBERANO 1 LITRO, el comprador podrá participar cumplimentando en su integridad y de forma veraz los datos solicitados en el mismo, como son nombre y apellidos, dirección, teléfono y correo electrónico. El mencionado cupón de participación junto con el ticket o recibo de compra de producto habrán de ser enviados hasta el fin de la promoción al apartado de correos 111, C.P. 28703, San Sebastián de los Reyes (Madrid).

En el recibo o ticket de compra deberá figurar el nombre del producto objeto de promoción y tendrá que tener fecha comprendida entre el 1 de junio y el 25 de julio de 2010.

Se admitirán únicamente aquellos cupones cuya fecha de matasellos sea 25 de julio de 2010 y siempre y cuando se hubieran recibido el día anterior a la fecha del sorteo notarial

El sorteo se realizará ante Notario el día treinta de julio de 2010 a través de un procedimiento aleatorio de extracción manual entre los cupones considerados válidos.

En el sorteo, el Notario designará al azar, bajo su fe notarial, en primer lugar, 20 cupones que tendrán la consideración de ganadores de los premios consistentes en televisores. A continuación y por orden de preferencia, se extraerán 10 cupones más que tendrán el carácter de reservas/suplentes.

No existen límites de participación por persona, por lo que el cliente que más cupones cumplimente y envíe, más probabilidades tendrá de resultar premiado en el sorteo.

Ningun participante en la modalidad de sorteo notarial podrá tener derecho a más de un premio

La inexactitud, ausencia o falsedad de todos o algunos de los datos solicitados en los cupones de participación o la manipulación de los mismos impedirá considerarlos válidos y determinará la exclusión de participar en la promoción únicamente respecto del cupón que contenga tales defectos. Tampoco se admitirán cupones fotocopiados, rotos, o ilegibles total o parcialmente, que invalidarán igualmente la participación. Tampoco se admitirán facturas, pruebas o ticket de compra que contengan las mismas deficiencias señaladas para los cupones.

La mecánica de la promoción exige que los datos sean facilitados de forma veraz y completa y que sean mantenidos actualizados gracias a la cooperación de los participantes. Si los datos de carácter personal fueran falsos, incompletos o no actualizados, SUMMA UNA EMPRESA GONZALEZ BYASS, S.L, quedaría liberada respecto de los casos concretos, del buen fin de la promoción y de cualquier consecuencia relacionada con lo anterior, llegando en último caso a la no declaración de beneficiarios de la promoción.

6.- Premios:

Conforme a las modalidades de la promoción se distinguen:

6.1 Regalo directo: Consistente en una camiseta y una gorra incluidas en cada caja de producto promocionado. Limitado a 1200 unidades de cada uno de los citados regalos.

6.2 Premio por sorteo: Consistente en 20 televisores marca Philips de 19 pulgadas, Modelo 19PFL5404H/12, valorados en 196,97 € cada uno IVA excluido

7.- Notificación al ganador.

Una vez hechas las comprobaciones que se requieran en cada caso, SUMMA UNA EMPRESA GONZALEZ BYASS, S.L. o en su caso la empresa para ello designada por la organizadora, comunicará al ganador en el plazo de 10 días naturales desde el sorteo su condición de agraciado en el mismo, por cualquiera de los medios de contacto facilitados en el cupón de participación, y establecerá con él la forma en que se lleve a cabo la entrega del premio. El ganador deberá aceptar el premio del televisor pura y simplemente mediante el envío de una comunicación por el medio que SUMMA, o la empresa que esta determine le indique en ese momento.

En caso de no poderse contactar con el ganador en el plazo señalado anteriormente o de no aceptar el mismo el premio o no cumplir los requisitos establecidos en las presentes bases, el premio pasaría a los reservas por su orden de preferencia, que tendrán en su caso cada uno la condición de ganador, perdiendo los anteriores

todos los derechos, incluso aunque más adelante tuvieran conocimiento del resultado inicial del sorteo.

Igualmente si ninguno de los reservas pudiera ser localizado de manera sucesiva, por causas no imputables a SUMMA en un plazo de 10 días desde que sean considerados ganadores o no cumplieran tampoco los requisitos, el premio quedará desierto.

8.- Entrega del premio:

El plazo de entrega de los premios será de 45 días desde la fecha de celebración del sorteo. SUMMA mediante el servicio de mensajería que estime conveniente, enviará el premio consistente en cada televisor a la dirección que figure en cada uno de los cupones ganadores. En caso de no ser hallado el ganador en dicha dirección, se dejará aviso quedando el premio a su disposición en la delegación o establecimiento de la mensajería de la localidad de destino por plazo de 15 días, transcurrido el cual SUMMA podrá solicitar su devolución.

Producida la entrega en los términos indicados, se entienden cumplidas por SUMMA las obligaciones asumidas en virtud de esta Promoción, renunciando el premiado a cualquier reclamación posterior.

El plazo para reclamar el premio es de dos meses desde la aceptación por cada ganador.

9.- Exoneración de responsabilidad.

SUMMA no se hace responsable de los vicios ocultos, desperfectos o anomalías que pudieran presentar los premios objeto de la promoción.

Cualquier reclamación sobre el funcionamiento del premio deberá hacerse valer frente al fabricante conforme a los términos de la garantía, sin que exista responsabilidad alguna por parte de SUMMA por motivo de defectos o vicios de funcionamiento de los televisores.

SUMMA no será responsable de aquellas causas, no imputables a ella, que pudiera impedir a los ganadores el disfrute total o parcial de sus premios.

En caso de que se produjera cualquier tipo de incidencia, accidente y/o contingencia a consecuencia del disfrute del premio, el agraciado excluye y/o exonera de toda responsabilidad a SUMMA. Asimismo, SUMMA, no se responsabiliza del uso indebido del premio realizado por el cliente ganador del mismo.

SUMMA no se responsabiliza de las posibles pérdidas, deterioros, robos, retrasos o cualquier otra circunstancia imputable a terceros que pudieran afectar a la participación en el presente concurso y a la entrega del premio.

10.- Fiscalidad:

A los premios de la presente promoción, les serán de aplicación la Ley 35/2006 de 28 de noviembre por la que se aprueba el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y de modificación parcial de las Leyes sobre los Impuestos de Sociedades, sobre la Renta de no residentes y sobre el patrimonio; el Real Decreto nº 2004/2009, por el que se modifica su Reglamento; Real Decreto 2069/1999, de 30 de diciembre, por el que se aprueba el Estatuto de la Entidad Pública Empresarial Loterías y Apuestas del Estado, modificado por Real Decreto 41/2010, de 15 de enero; Orden EHA/388/2010 de 19 de febrero, por el que se aprueba la tasa sobre apuestas y combinaciones aleatorias, autoliquidación, se determina el lugar y forma de presentación y se establecen las condiciones y el procedimiento para su presentación telemática y demás disposiciones concordantes y dictadas en su desarrollo por lo que, en su caso, corresponderá a la entidad mercantil SUMMA la realización del ingreso a cuenta o la práctica de la retención procedente.

De conformidad con la normativa del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, los premios concedidos por la participación en juegos, concursos, rifas, o combinaciones alternativas vinculadas a la venta o promoción de bienes o servicios están sujetos a retención o ingreso a cuenta siempre que el valor del premio sea superior a 300 Euros

En relación con lo anterior y en cumplimiento de la vigente normativa fiscal, SUMMA practicará la correspondiente retención e ingreso a cuenta, que en su caso proceda, sobre el premio entregado y, en su momento, expedirá la oportuna certificación que facilite al concursante el cumplimiento de sus obligaciones fiscales.

El ganador deberá confirmar el día de la entrega del premio sus datos personales, así como mostrar su DNI o Tarjeta de Residente. Con el fin de que SUMMA pueda cumplir con las obligaciones tributarias que le son de aplicación y, en su caso, puedan ser efectuadas las retenciones mencionadas en el punto anterior, el ganador deberá firmar en todo caso un escrito justificativo de la recepción del premio, al recibir el mismo y entregar fotocopia de su DNI. En caso contrario, perdería su derecho a la recepción del premio.

La cumplimentación de los datos personales y fiscales de los ganadores necesarios para la entrega de los premios tiene carácter obligatorio, de forma que la ausencia de cualquiera de dichos datos supondrá la pérdida del derecho al premio obtenido

11.- Consentimiento y protección de datos de carácter personal

Los participantes en la presente promoción consienten que sus datos personales sean tratados conforme a las disposiciones de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre de Protección de Datos de Carácter Personal, para el desarrollo de la presente Promoción, así como para informar sobre nuevas promociones y productos comercializados por SUMMA.

Así los datos personales solicitados se incluirán en un fichero automatizado propiedad de SUMMA con las finalidades descritas en el párrafo anterior, y la negativa a suministrarlos determinará la imposibilidad de participar en la promoción. El participante podrá ejercer su derecho de acceso, oposición, rectificación o cancelación, dirigiendo su solicitud por escrito a SUMMA UNA

EMPRESA GONZALEZ BYASS, S L., con domicilio en la calle Cantabria, nº 2, edificio Amura, 2ª Planta, Oficina B 1, 28100 de Alcobendas S.A, con la referencia "Datos Personales".

12.- Publicidad y derechos de imagen:

Los participantes y particularmente los premiados, consienten automáticamente al participar en la presente Promoción en la cesión, utilización, publicación y reproducción en todo el mundo y sin limitación, a y por parte de SUMMA; de su imagen y nombre completo en cualquier tipo de publicidad, promoción, publicación, incluido Internet, o cualquier otro medio de la naturaleza que sea, con fines comerciales o informativos siempre que éstos se relacionen con la presente Promoción, sin que ello genere derecho a favor de los ganadores a recibir contraprestación alguna por ello.

13.- Reservas y limitaciones

No podrán participar en la promoción y, por lo tanto, resultar agraciados, las siguientes personas:

- A) empleados y familiares hasta el primer grado de consanguinidad y afinidad de la entidad mercantil SUMMA, así como de los establecimientos de la cadena comercial CASH ÁRBOL.
- B) Los empleados de empresas, agencias de publicidad o agencias de promociones que estén relacionados con la promoción.

En el caso de que por cualquier circunstancia ajena a SUMMA, no pudieran entregarse los premios indicados en estas bases, podrán sustituirse por un premio de similares características de igual o superior valor, reservándose el derecho a ofrecer dicho premio alternativo en cualquier momento.

Los premios de esta promoción no podrán ser objeto de canje por su importe metálico ni otro tipo de cambio, alteración o compensación a petición del ganador, siendo igualmente intransferibles por lo que no podrán ser objeto de cesión a terceros a petición del mismo.

SUMMA, como organizadora de esta promoción, se reserva el derecho de modificar en cualquier momento las condiciones de la presente promoción, ampliarla, suspenderla e incluso proceder a su anulación, antes de la fecha de cierre de la campaña, siempre que hubiera causa justificada, comprometiéndose a notificar con suficiente antelación las nuevas bases, condiciones o en su caso la anulación definitiva.

SUMMA, recomienda el consumo moderado y responsable de bebidas alcohólicas y recuerda que, según se establece en la legislación vigente, está terminantemente prohibida la venta de bebidas alcohólicas a personas menores de 18 años.

En consecuencia, SUMMA, no se responsabiliza de los perjuicios que de cualquier índole se ocasionen por el consumo irresponsable de bebidas alcohólicas, ni por la venta de las mismas a menores de edad.

La promoción caduca, a todos los efectos, el día 25 de Julio de 2010, para la modalidad de sorteo por lo que no serán válidas aquellas participaciones realizadas con posterioridad a dicha fecha.

14.- Ley aplicable y sumisión jurisdiccional:

Las promociones de SUMMA, se rigen por la legislación vigente en España.

Para toda controversia que pudiera surgir en la interpretación y aplicación de las presentes bases, tanto SUMMA como los participantes en la presente promoción, se someten expresamente a la Jurisdicción de los Juzgados y Tribunales de Alcobendas con renuncia a su fuero propio si lo hubiere.

SUMMA, se reserva el derecho de emprender acciones judiciales contra aquellas personas que realicen cualquier tipo de acto susceptible de ser considerado manipulación o falsificación de la promoción.

15.- Depósito y aceptación de las bases:

Las presentes bases se encuentran publicadas en la página web www.versus-media.es/soberano y depositadas en la Notaría de D. Carlos del Moral Carro, en la calle Serrano nº 38 de Madrid, y en la sección ABACO de la página www.notariado.org

La simple participación implica la aceptación de estas bases en su totalidad por lo que la manifestación, en el sentido de no aceptación de las mismas, implicará la exclusión del participante y, como consecuencia de la misma, quedará SUMMA, liberada del cumplimiento de la obligación contraída con dicho participante